

DE ADJUDICACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN (MOPC)

Ref. MOPC-CCC-LPN-008-2015

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez y media horas de la mañana (10:30 a.m.), del día quince (15) del mes de febrero del presente año dos mil dieciséis (2016), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Lic. Freddy M. Caba Taveras**, actuando en nombre y representación del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, presidente del Comité designado; **Lic. Patria Taveras García**, Directora Administrativa y Financiera, miembro; **Dra. Selma Méndez**, Directora legal y miembro; **Ing. Miguel Angel Logroño Di'Vanna**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro, y, **Lic. Alcedo Arturo Ramírez**, Enc. Oficina Acceso a la Información, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el presidente del Comité.

El **Lic. Freddy M. Caba Taveras**, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: APROBAR, si procede, el nuevo informe pericial de evaluación de las ofertas técnicas realizados por los peritos designados al efecto y rendido mediante comunicación DGET/0012/2016 en fecha 05 de enero de 2016, sobre el proceso de referencia MOPC-CCC-LPN-008-2015, para la ADQUISICIÓN DE FILTROS DE VEHICULOS.

SEGUNDO: ADJUDICAR, si procede la contratación para el ADQUISICIÓN DE FILTROS DE VEHICULOS correspondiente a la Licitación Pública de referencia la MOPC-CCC-LPN-008-2015.

El **Lic. Freddy M. Caba Taveras**, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, lo que sigue:

1.- Que el día 23 de junio de 2015 fecha estipulada por el cronograma de la licitación para la recepción y apertura de las ofertas, se presentaron seis (6) empresas en la forma indicada en los pliegos de condiciones, ofertas que en su interior contenía: Credenciales (Sección 1), la Oferta Técnica (Sección 2) y la Oferta Económica (Sección 3); siendo estas nombrada más adelante conforme al orden de recepción de ofertas, a saber:

1. PREMIUM & CO. S.R.L.
2. JJR DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS, S.R.L.
3. DISTRIBUIDORA LAUGAMA S.R.L.
4. TECHSOLUTIONS E.K.R., S.R.L.
5. VINICIO, RESPUESTOS Y SERVICIOS, S.R.L.
6. REID & COMPAÑÍA, S.A.

2.- En cuanto a la verificación de la documentación contenida en la Sección 1 relativa a la presentación de credenciales de los oferentes se observa que en todos los casos son para este Comité subsanables, pero que a fin de una economía del proceso se le requerirá la documentación complementaria solamente a los que resulten adjudicatarios de esta Licitación.

3.- En relación a las ofertas contenidas en las secciones 2 y 3 correspondiente a la presentación de las ofertas técnicas y económicas, los peritos designados al efecto por este mismo Comité de Compras mediante acta número 009/2015, de fecha cinco (05) de mayo de dos mil quince (2015), en fecha 24 de julio de 2015 rindieron un informe, el cual fue ya conocido por este Comité.

4.- En fecha 23 de septiembre de 2015, mediante el acta de adjudicación número ADJ 019/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, este Comité adjudicó conforme lo recomendado por los peritos en la comunicación DGET/173/2015, de fecha 24 de julio de 2015, de la siguiente manera:

RAZÓN SOCIAL	MONTO ADJUDICADO
JJ R DISTRIBUIDORA DE REPUESTO, S.R.L.	RD\$1,954,517.00
REID Y COMPAÑÍA, S.A.	RD\$ 856,426.36
TECH SOLUTIONS, EKR, S.R.L.	RD\$2,029,553.56
TOTAL ADJUDICADO	RD\$4,840,496.92

5.- Que dicha acta fue notificada a los oferentes y adjudicatarios en fechas 5 y 8 de octubre de 2015, que además posteriormente fueron consensuados con los adjudicatarios los Contratos para la adquisición de los bienes objeto de la presente licitación, apareciendo un error de cálculos dentro del informe pericial que recomienda la adjudicación, por lo que, los Peritos designados tuvieron que proceder a revisar nuevamente el expediente.

6.- Mediante Comunicación los peritos designados al efecto por este mismo Comité de Compras mediante acta número 009/2015, de fecha cinco (05) de mayo de dos mil quince (2015), mediante el oficio DGET/0012/2016 de fecha 05 de enero de 2016, rindieron un informe en el cual establecen entre otras cosas lo siguiente:

"Originamos esta segunda comunicación enmendando el error involuntario de la sumatoria en la sección de Filtros de Admisión, el cual está corregido en la presente, por lo cual solicitamos hacer la debida sustitución del oficio anterior No. DGET/1732/2015 de fecha 24 de julio del 2015 por el actual"

7.- Que en fecha 09 de febrero de 2016, fue comunicada por Correo Electrónico de la Encargada de Concursos y Sorteos Lic. Analix Torrez Jerez a la Consultoría Jurídica la adjudicación en el sistema SIGEF a las adjudicatarias conforme el informe pericial antes descrito (correo que se anexa al presente).

Que en dicho informe se evidencia, el cumplimiento o no de los oferentes bajo los criterios de mejor calidad y precio ofertado, es por ello que se anexa a la presente acta, formando parte de ella el informe realizado bajo los criterios de evaluación descritos en el 3.4 del Pliego.

Por lo antes expuesto, y, ya documentado el Comité se sometió a la deliberación y posterior adjudicación de la contratación para el ADQUISICIÓN DE FILTROS DE VEHICULOS correspondiente a la Licitación Pública de referencia la MOPC-CCC-LPN-008-2015.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados. Párrafo I. En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos. Párrafo II. Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos."*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 101 del El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), establece: *"Adjudicación. Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el órgano Rector y en el portal Institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento."*

CONSIDERANDO: Que el MOPC debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006),

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012).

VISTO: El oficio DGET/173/2015, de fecha 24 de julio de 2015, y sus anexos contentivo del Resultado de las Evaluaciones para la contratación para el ADQUISICIÓN DE FILTROS DE VEHICULOS correspondiente a la Licitación Pública de referencia la MOPC-CCC-LPN-008-2015.

VISTO: El oficio DGET/0012/2016, de fecha 05 de julio de 2015, contentivo del Resultado de las Evaluaciones para la contratación para el ADQUISICIÓN DE FILTROS DE VEHICULOS correspondiente a la Licitación Pública de referencia la MOPC-CCC-LPN-008-2015.

VISTO: El correo electrónico de fecha 9 de febrero 2016, de la Encargada de Concursos y Sorteos Lic. Analix Torrez Jerez dirigido a Rossina Rivas, abogada de la Consultoría Jurídica, sobre la adjudicación cargada al sistema SIGEF.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, en todas sus partes el correspondiente informe pericial, de fecha 05 de enero de 2015, en el que se recomienda la adjudicación y contratación para la ADQUISICIÓN DE FILTROS DE VEHICULOS correspondiente a la Licitación Pública de referencia MOPC-CCC-LPN-008-2015.

SEGUNDO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA**, la contratación para el ADQUISICIÓN DE FILTROS DE VEHICULOS correspondiente a la Licitación Pública de referencia MOPC-CCC-LPN-008-2015 a las siguientes empresas:

RAZÓN SOCIAL	MONTO ADJUDICADO
JJ R DISTRIBUIDORA DE REPUESTO, S.R.L.	RD\$1,954,517.85
REID Y COMPAÑÍA, S.A.	RD\$ 878,445.87
TECH SOLUTIONS, EKR, S.R.L.	RD\$2,041,819.83
TOTAL ADJUDICADO	RD\$4,874,783.55

TERCERO: Notificar a todos los oferentes en un plazo de cinco (5) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificaciones.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las once horas de la mañana (11:00 a.m) de la fecha indicada la inicio de la presente acta.

Lic. Freddy M. Caba Taveras
Presidente y miembro

Dra. Selma Méndez Risk
Miembro

Lic. Patria Taveras García
Miembro

Lic. Alcedo Arturo Ramírez
Miembro

Ing. Miguel Ángel Logroño Di Vanna
Miembro